



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE**  
**VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO**

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2023-00511-00
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCOOMEVA S.A. NIT: # 900.406.150-5
<b>DEMANDADO:</b>	ALVARO RAUL JOSE SUAREZ QUIÑONES C.C. # 15.173.478

En vista de que presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCOOMEVA S.A., en contra de ALVARO RAUL JOSE SUAREZ QUIÑONES, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de TRECE MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$13.103.505), por concepto de saldo de capital vencido de la obligación contenida en el Pagaré No. 00000181752 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1) liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, desde el 8 de agosto de 2023, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

2) CAPITAL: Por la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$19.303.145), por concepto de saldo de capital vencido de la obligación contenida en el Pagaré No. 00002855544100 adosado a la demanda.

2.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (2) liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, desde el 8 de agosto de 2023, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

3) CAPITAL: Por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$79.361.228), por concepto de saldo de capital vencido de la obligación contenida en el Pagaré No. 00240119439407 adosado a la demanda.

3.1. La suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$13.606.054), por concepto de intereses corrientes, causados y no pagados, desde el 26 de marzo de 2019, hasta el 7 de agosto de 2023.

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

3.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (3) liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, desde el 8 de agosto de 2023, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

3) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demandada del mandamiento de pago en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o de conformidad el artículo 8 de la ley 2213 de fecha 13 de junio de 2022. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. - Reconózcase personería jurídica al Doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez

Firmado Por:  
Martha Elisa Calderon Araujo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 02  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a72820bf08fcc963bbf13d4a8df0ce52f78575f3fd5af1e758b3ddd5e972227f**

Documento generado en 24/10/2023 04:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Recepción de Memoriales: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)